

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 22 de septiembre de 1993, por la que se dictan normas de desarrollo para la tramitación y gestión de programas de Incentivos a la Inversión para Pequeñas y Medianas Empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Decreto 74/1993, de 8 de junio, ha establecido un nuevo marco jurídico en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para fomentar el programa de Incentivos a la Inversión para Pequeñas y Medianas Empresas. En este sentido se hace preciso regular la tramitación de la línea de subvenciones establecidas en el mencionado Decreto, de modo que se oriente a los solicitantes y canalice las peticiones, estableciendo claramente la tramitación tanto de las solicitudes de subvención como de las liquidaciones de las mismas. Asimismo, se aprueban modelos de impresos normalizados lo cual ha de redundar, por una parte, en mayor eficacia y agilidad en la gestión, y por otra parte en incrementar la transparencia y objetividad en las decisiones.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que por el Ordenamiento jurídico me son conferidas, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Primera del Decreto 74/1993, de 8 de junio, y del artículo 55 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tengo a bien disponer la publicación de la presente Orden en los siguientes términos.

ARTICULO PRIMERO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 74/1993, de 8 de junio, tendrán el carácter de proyectos promocionables los relativos a creación de nuevos establecimientos, los de ampliación, traslado y modernización de establecimientos existentes, conceptos que a continuación se definen:

1.—Son proyectos de creación de nuevos establecimientos las inversiones que den origen a la iniciación de una actividad empresarial y generen, además, nuevos puestos de trabajo.

2.—Son proyectos de ampliación las inversiones que supongan el desarrollo de una actividad ya establecida o la iniciación de otras, relacionadas o no, con la ya desarrollada por la empresa solicitante,

siempre que se creen nuevos puestos de trabajo o se transformen en fijos puestos de trabajo temporales, y el proyecto suponga, cuando se trate del desarrollo de una actividad ya establecida, un aumento importante de la capacidad productiva.

3.—Son proyectos de traslado las inversiones efectuadas en el desmontaje, traslado y montaje de Empresas, desde el casco urbano hasta un polígono industrial o terrenos similares del término municipal, siempre y cuando se realicen nuevas inversiones en activos fijos en el nuevo emplazamiento.

Los costes de desmontaje, traslado y montaje en la nueva ubicación serán subvencionables en la misma cuantía que el resto de las inversiones nuevas que se vayan a realizar.

4.—Son proyectos de modernización las inversiones que cumplan las siguientes condiciones:

* Que se alcance un nivel de productividad sensiblemente superior al existente antes de realizar la modernización.

* Que la inversión implique la adquisición de maquinaria tecnológicamente avanzada, y que no suponga la mera sustitución de la maquinaria existente

* Que se mantenga el nivel de empleo existente al momento de la solicitud.

ARTICULO SEGUNDO

1.—De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1.º del artículo 5 del Decreto 74/1993, de 8 de junio, podrán considerarse inversiones subvencionables las realizadas dentro de los siguientes conceptos:

a) Adquisición de los terrenos necesarios para la implantación del proyecto.

b) Traídas y acometidas de servicios.

c) Urbanización y obras exteriores adecuadas a las necesidades del proyecto.

d) Obra civil: En oficinas, laboratorios, servicios sociales y sanitarios del personal, almacenamiento de materias primas, edificios de producción, edificios de servicios industriales, almacenamiento de productos terminados y otras obras vinculadas al proyecto.

e) Bienes de equipo en: Maquinaria de proceso, servicios de electricidad, generadores térmicos, suministros de agua potable, elementos de transporte interior, vehículos especiales de transporte exterior, equipos de medida y control, instalaciones de seguridad, depuración de aguas residuales, medios de protección del medio ambiente y otros bienes de equipos ligados al proyecto.

f) Ingeniería de proyectos y de dirección facultativa de los trabajos.

g) Otras inversiones en activos fijos materiales.

2.—La inversión aprobada de un proyecto estará compuesta exclusivamente de los conceptos a que hacen referencia los apartados anteriores debiéndose adquirir los bienes por el beneficiario en propiedad con pago al contado. A criterio de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa solicitud motivada, podrá aceptarse también la adquisición de los bienes mediante fórmulas de plazo aplazado, si se presentan las adecuadas garantías y los activos fijos pasan a ser propiedad de la Empresa antes de la presentación de la solicitud de liquidación y pago de la subvención.

ARTICULO TERCERO

Si la empresa beneficiaria fuera una sociedad a constituir, dentro del plazo de 4 meses a partir de la aceptación y prorrogable por otros 2 meses, el beneficiario deberá presentar la documentación acreditativa de las circunstancias registrales de la misma. En ningún caso se abonará el importe de la subvención antes de que la sociedad esté constituida y registrada y sus órganos sociales hayan aceptado los términos de la concesión.

Transcurrido el plazo señalado anteriormente o, en su caso, la prórroga del mismo sin haberse presentado la documentación acreditativa, la Dirección General de Incentivos a la Actividad Empresarial procederá a declarar al interesado decaído en su derecho, archivando el expediente.

ARTICULO CUARTO

A efectos de justificar que no se han iniciado las inversiones, según lo dispuesto por el apartado d) del artículo 7.º del Decreto 74/1993, de 8 de junio, el interesado deberá presentar Acta Notarial de presencia en el que conste ese extremo, de fecha posterior a la de presentación de la solicitud. Cuando la inversión consista exclusivamente en maquinaria móvil o similar sin que se proyecten obras, acondicionamiento de edificios o instalaciones, la Dirección General de Incentivos a la Actividad Empresarial podrá determinar otro medio para la acreditación de no inicio de las inversiones.

ARTICULO QUINTO

A la solicitud deberá acompañarse, junto con los documentos indicados en el artículo 7 del Decreto 74/1993, de 8 de junio, contrato de alquiler, escritura o contrato de compraventa del lugar donde se proyecte realizar la inversión, en copia compulsada.

ARTICULO SEXTO

En relación con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 74/1993, de 8 de junio, en el caso de que el interesado esté en desacuerdo con la Resolución de concesión, en el plazo de los quince días establecidos para la aceptación o la renuncia a la misma, deberá manifestar su desacuerdo y si entablara contra la misma el recurso procedente; en este supuesto, se suspenderá el trámite hasta la resolución del recurso, o hasta que la Resolución adquiriera firmeza.

ARTICULO SEPTIMO

Con la solicitud de liquidación de la subvención, el interesado deberá presentar ante la Dirección General de Incentivos a la Actividad Empresarial la siguiente documentación.

a) Justificación, a tal fecha, del cumplimiento formal por parte de la Empresa de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

b) Justificantes acreditativos de las inversiones realizadas vinculables a la inversión aprobada, en fotocopia compulsada, y relación de dichos justificantes. Las inversiones en compra de terrenos se justificarán mediante la escritura pública de compraventa liquidada en Hacienda, y las inversiones efectuadas en otros activos se acreditarán con la aportación de los contratos de suministros que describan los bienes adquiridos, sus precios y condiciones de pago o, en su caso, las facturas y la justificación de los pagos realizados.

c) Acreditación del cumplimiento de las condiciones que se hubiesen establecido en la resolución individual y que deban justificarse en ese momento.

d) A efectos de justificar el mantenimiento o creación de empleo, deberá adjuntar certificado expedido por la Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo sobre el nivel de empleo actual de la empresa, detallando el número de trabajadores fijos y número de jornadas efectuadas por los trabajadores eventuales en los últimos doce meses, y copia compulsada de los contratos de los trabajadores no fijos así como de las prórrogas de los mismos, en su caso.

e) Documentos de legalización del establecimiento (Licencia Municipal de apertura, Inscripción en el Registro Industrial, Registro de

Empresas Turísticas, Registro de Industrias Agrarias, etc., según corresponda a la actividad desarrollada) en fotocopia compulsada.

f) Documentos contables relacionados con la inversión aprobada.

En todo caso la Dirección General de Incentivos a la Actividad Empresarial podrá recabar la documentación y peritajes precisos para aclarar los extremos concernientes a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución individual y de la legislación vigente.

ARTICULO OCTAVO

La solicitud de subvención se realizará según el modelo normalizado que figura en el Anexo I de esta Orden.

La solicitud de liquidación de la subvención se realizará según el modelo normalizado que figura en el Anexo II a esta Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 22 de septiembre de 1993.

El Consejero de Economía y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

E.-ASPECTOS TECNOLÓGICOS:

Descripción del producto y del proceso productivo:

F.-ORIGEN Y DESTINO DE MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS (EN %):

	Regional	Otras Reg.	Estranjero
Origen de materias primas y productos semelaborados:	_____	_____	_____
Destino de la producción:	_____	_____	_____

G.- INCIDENCIAS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE:

H.- CREACION DE EMPLEO:

FIJOS (o Contratos superiores a 3 años):

CALIFICACION LABORAL	N.º ANTES INVERSION	N.º FINALIZADA INVERSION	DIFERENCIA
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
TOTAL . . .	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

NO FIJOS (Contratos temporales a tiempo completo o jornadas régimen agrario).

CALIFICACION LABORAL	DIAS COTIZADOS ANUALMENTE ANTES INVERSION	DIAS COTIZADOS ANUALMENTE DESPUES INVERSION	DIFERENCIA
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
TOTAL . . .	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

I.-INVERSIONES FIJAS PROYECTADAS:

CONCEPTOS	PESETAS
1. Terrenos (m ²)	
TOTAL 1	
2. Obra civil:	
Traídas y acometidas de servicios	
Urbanización y obras exteriores	
Oficinas, laboratorios y servicios laborales (m ²)	
Almacenamiento de materias primas (m ²)	
Edificio de producción y de servicios industriales (m ²)	
Almacenamiento de productos terminados (m ²)	
Otras obras	
TOTAL 2	
3. Bienes de equipo:	
Maquinaria de proceso	
Instalaciones eléctricas	
Generadores térmicos	
Instalaciones de agua	
Transportes interiores	
Vehículos especiales de transporte exterior	
Equipos de medida, control y seguridad	
Otros bienes de equipo	
TOTAL 3	
4. Trabajos de planificación, ingeniería de proyecto y dirección facultiva	
TOTAL 4	
5. Otras inversiones en activos fijo materiales	
TOTAL 5	
6. Investigación y desarrollo, y otros activos intangibles	
TOTAL 6	
TOTAL INVERSIONES	

J.-PLAN FINANCIERO

Financiación de la inversión fija:

- * Recursos propios: (25% mínimo)
- * Préstamos:
- Entidades Privadas:
- Banca Oficial:
- * Subvenciones:
- Incentivos Regionales (Ley 50/1985):
- Incentivos Autonómicos (Decreto 74/1993):
- Otras subvenciones públicas (específicas):

TOTAL**K.-CUESTA DE EXPLOTACION (por años económicos)**

	ANTE INVERSION	DESPUE INVERSION
‡ Variación de existencias	_____	_____
+ Ventas e ingresos de productos o servicios	_____	_____
- Costes de materias primas y semielaboradas	_____	_____
- Gastos en trabajos, suministros y servicios	_____	_____
* Energía eléctrica =		
* Otras energías =		
* Otros servicios y suministros:‡		
= VALOR AÑADIDO	<input type="text"/>	<input type="text"/>
- Mano de obra directa (incluida la Seg. Soc.)	_____	_____
- Gastos Generales de explotación	_____	_____
- Gastos generales de administración y dirección	_____	_____
= MARGEN BRUTO	<input type="text"/>	<input type="text"/>
- Gastos comerciales y de distribución	_____	_____
- Amortizaciones (dotaciones)	_____	_____
= BENEFICIOS BRUTOS	<input type="text"/>	<input type="text"/>
- Gastos financieros	_____	_____
‡ Resultados extraordinarios	_____	_____
- Impuestos	_____	_____
= BENEFICIO NETO	<input type="text"/>	<input type="text"/>
+ Amortizaciones	_____	_____
= CASH FLOW	<input type="text"/>	<input type="text"/>

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto 74/1993, de 8 de junio, declara ante la Administración Pública la intención de realizar las inversiones proyectadas (que a la fecha de presentación de esta solicitud no han comenzado) y la creación de empleo expresada en los términos que se recogen en el presente documento y para tal fin **SOLICITA** la concesión de la subvención a fondo perdido que proceda y efectúa la siguiente **DECLARACION JURADA:**

- **EL SOLICITANTE ESTA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y ECONOMICAS CON LA ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA.**
- **TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES.**
- **QUE SE COMPROMETE A APORTAR LOS DOCUMENTOS PROBATORIOS QUE SE SOLICITEN O LOS DATOS ADICIONALES QUE SE REQUIERAN, AL TIEMPO QUE SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTACIÓN DE LA CONCESION EN LOS TERMINOS EN QUE SE PRODUZCAN.**

En _____, a _____ de _____ de 199__

(Firma)

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGALMENTE AUTORIZADO: _____

ANEXO II

Expediente número: _____

EMPRESA _____ N.I.F. _____

D. _____ (nombre, y apellidos)
y DNI _____ actuando en representación de la empresa antes citada, titular del expediente de subvención de incentivos a la inversión cuyo número de expediente se indica

EXPONE:

Que se han realizado y pagado la totalidad de las inversiones objeto del proyecto de inversión.

Que se han creado la totalidad de los puestos de trabajo previstos en el proyecto de inversión.

Que la empresa desarrolla su actividad normalmente y ha cumplido todas las condiciones a que estaba sujeto el cobro de la subvención.

Que para la tramitación de la presente solicitud aporta los siguientes documentos:

- Justificación de la inversión realizada.
- Justificación de la creación/mantenimiento de empleo.
- Justificación de constitución de la Sociedad o Cooperativa.
- Justificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales, tributarias y con la Seguridad Social.
- Otros justificantes (especificar):

SOLICITA:

Que tras los trámites y comprobaciones oportunas se liquide a la empresa la subvención que tiene concedida y cuyo importe desea sea abonado en la cuenta n^o _____ del Banco _____, sucursal de _____ de la que es titular la empresa.

_____, a ____ de _____ de 199__.